

Certificación Registral expedida por:

MARÍA ROSA FUENTES CRUZ

Registrador de la Propiedad titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD CÁCERES 1

Avda. España, 1
10004 - CÁCERES (CACERES)
Teléfono: 927226049
Fax: 927212305
Correo electrónico: caceres1@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

GESFINDER EXTREMADURA SL

con DNI/CIF: B10248391

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F48NT56F9**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta certificación)
Su referencia:*

REGISTRO DE LA PROPIEDAD CÁCERES 1
MARIA ROSA FUENTES CRUZ
Avd España nº 1
FAX: 927212305

CERTIFICACION

MARIA ROSA FUENTES CRUZ, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 1 DE CACERES, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE EXTREMADURA.

CERTIFICO: Que en vista de lo que se interesa en solicitud telemática, que fue presentada en este Registro el , según el asiento del Diario , he examinado en todo lo necesario los libros del Registro a mi cargo, de los cuales resulta:

PRIMERO: Que la finca a la que dicha solicitud se refiere, **registral 1/ 57154/18, IDUFIR: 10014000497873**, se describe así:

Participación indivisa consistente en un 3,08% de la finca 57.154, folio 216, libro 908, que es: URBANA: UNO.- LOCAL en planta de SEMISOTANO del edificio sito en Cáceres, en la parcela 19, del polígono MEJOSTILLA-2.- Ocupa una superficie útil de 355 metros y 85 decímetros cuadrados y construida de 375 metros y 71 decímetros cuadrados.- Se destina a plazas de garaje y trasteros.- Dicha participación se concreta e individualiza en el trastero número TRECE, que tiene una superficie útil de ocho metros y cuarenta y tres decímetros cuadrados aproximadamente, y sus linderos son: al frente, con pasillo de acceso; derecha entrando, con el trastero número 14; izquierda, con el trastero número 12; y por el fondo, con el local destinado a garajes de la comunidad de propietarios Julián Perate número 5.-

SEGUNDO: Que la finca anteriormente descrita se encuentra inscrita con carácter privativo a favor de **DON LUIS TENA AGUIRADO**, con N.I.F. número 52.961.227-R, por Compra, formalizada según escritura de fecha 10/11/04, autorizada en CACERES, CALVO MARTINEZ, JESUS EDUARDO, nº de protocolo 1.450, según la Inscripción 2ª, del tomo 2.395, libro 1.340, folio 99 con fecha 15/12/2004 ; que la adquirió de Tomo: 2395 Libro: 1340 Folio: 99 Inscripción: 2 Fecha: 15/12/2004.

TERCERO: Que salvo afecciones fiscales de carácter temporal, la finca antedicha aparece gravada con las siguientes CARGAS:

Con una hipoteca a favor de BANCO ESPAÑOL CREDITO SA por plazo comprendido entre el 10/11/2004 y el 01/12/2034, por la cual responde de DOS MIL CINCUENTA Y CINCO euros por principal; más CIENTO OCHENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CENTIMOS por intereses ordinarios; CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON VEINTE CENTIMOS por intereses de demora; TRESCIENTOS OCHO EUROS CON VEINTICINCO CENTIMOS por costas y gastos judiciales; y TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y CINCO CENTIMOS para gastos extrajudiciales. Tasada a efectos de subasta en la cantidad de TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON SESENTA Y CINCO CENTIMOS. Formalizada en escritura con fecha 10/11/04, autorizada en CÁCERES, por DON JESÚS EDUARDO CALVO MARTÍNEZ, nº de protocolo 1.451. Inscripción 3ª, del tomo 2.395, libro 1.340, folio 99 con fecha 15/12/2004 . Esta hipoteca se encuentra SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR.

La precedente hipoteca a favor de BANCO ESPAÑOL CREDITO SA ha sido modificada por la inscripción 4ª, mediante escritura otorgada el 10/05/2005 ante el Notario de CACERES D. JESUS EDUARDO CALVO MARTINEZ, quedando después de tal modificación con vencimiento el 10/05/2025 y respondiendo de las mismas cantidades anteriores. Formalizada en escritura con fecha 10/05/05, autorizada en CÁCERES, por DON JESÚS EDUARDO CALVO MARTÍNEZ, nº de protocolo 758.Inscripción 4ª, del tomo 2.395, libro 1.340, folio 99 con fecha 05/07/2005 . Esta hipoteca se encuentra SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR.

CUARTO: Que con independencia de las relacionadas en el apartado tercero anterior, sobre esta finca 1/ 57154/18 NO PESA NINGUNA OTRA CARGA O GRAVAMEN.

Y para que así conste, extendiendo la presente, antes de la apertura del Libro Diario, firmado electrónicamente, ver fecha al pie del documento.-

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por MARÍA ROSA FUENTES CRUZ registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD CACERES 1 a día veintinueve de octubre del dos mil veinticuatro.



(*) C.S.V. : 21001427F2C5DF83

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V.: 21001427F2C5DF83